

Exp. Núm.:316/2020.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ASUNTO: Regulación concesión Ayudas de Urgente Necesidad durante el estado de alarma.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que desde las distintas administraciones públicas se están articulando una serie de medidas de apoyo a trabajadores, familias y colectivos vulnerables, que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales y por ello, merecen una atención especial por parte de esta Entidad.

Visto el Convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Polanco para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, dentro del cual hay una cantidad asignada en concepto de programa de AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL (AES), para el presente ejercicio 2020.

Visto que esta Entidad cuenta con una Ordenanza reguladora de las Ayudas de Urgente Necesidad del Ayuntamiento de Polanco, publicada en el BOC nº 229, de 30 de noviembre de 2015, por la que se establece la documentación que debe aportar el/la solicitante.

Visto que el devenir de los días y la actuación de la Administración General del Estado y Autonómica está poniendo de manifiesto la importancia de las ayudas a los más desfavorecidos y que se pueden llevar a cabo tramites distintos de los que habitualmente efectúa esta administración, necesitando el asesoramiento técnico de los profesionales de los Servicios Sociales a esta Alcaldía.

En ejercicio de la competencia que me está atribuida en relación con el 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones vigentes al respecto, por la presente

### RESUELVO

**PRIMERO.** Flexibilizar la tramitación de las Ayudas de Urgente Necesidad, concediendo las mismas a los usuarios ya registrados, realizándose de oficio por la propia Entidad, según el criterio de los Técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Polanco. De igual forma, las solicitudes realizadas por usuarios nuevos, también serán tramitadas de oficio y resultas según la valoración de los Técnicos de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Las citadas Ayudas de Emergencia Social se destinarán únicamente a necesidades básicas: gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y medicamentos, principalmente.

**TERCERO.** Autorizar a los Técnicos de Servicios Sociales para que los mismos valoren las distintas situaciones y determinen cuáles son las necesidades básicas en cada caso, emitiendo informe al respecto, en virtud de los criterios recogidos en la

**Ayuntamiento de Polanco**

Bº La Iglesia R-29, Polanco. 39313 (Cantabria). Tfno. 942 82 42 00. Fax: 942 82 49 75



Ordenanza reguladora de las Ayudas de Urgente Necesidad Urgente Necesidad del Ayuntamiento de Polanco.

**CUARTO.** Durante la vigencia del estado de alarma no será necesaria la presentación por parte del usuario de la documentación acreditativa prevista en la Ordenanza reguladora, documentación que deberá ser presentada por los usuarios, una vez finalizado el estado de alarma, en las oficinas de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su comprobación.

**QUINTO.** Durante la vigencia del estado de alarma se suspenderán los plazos previstos en la ordenanza reguladora para la justificación de las Ayudas de Urgente Necesidad.

**SEXTO.** Esta medida cesará cuando por parte del Gobierno de la Nación se levante el estado de alarma y las medidas que en el mismo se han implantado.

**SÉPTIMO.** Dar cuenta de la presente Resolución al personal al servicio de esta administración, a los efectos que correspondan.

**OCTAVO.** Dar cuenta de esta Resolución al pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Polanco, la Alcaldesa, Rosa Díaz Fernández. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

***Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

